



DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL
SF/DGI/DJCF/UJ-ARR/O/0309/2026
San Luis Potosí, S.L.P., 11 de febrero de 2026.

ASUNTO: Se resuelve recurso de revocación.

CASA PANE PANADERÍA Y ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL:

MARYSOL DIEGUEZ MORENO

DOMICILIO PARA OÍR NOTIFICACIONES:

VOLCÁN TACANÁ No 145, LAS CUMBRES

78210, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

DOMICILIO FISCAL:

JUAN DE OÑATE No 820, COL. JARDÍN,

78270, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Autoriza para oír notificaciones a Juan Carlos De Alba Herrán.

Por escrito signado por Marysol Dieguez Moreno en representación legal de CASA PANE PANADERÍA Y ALIMENTOS, S.A DE C.V., con RFC: CPP130823568, presentado el 15 de junio del 2023 en la Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal, se instauró recurso administrativo de revocación en contra de los créditos fiscales: a) 156157, N° de requerimiento 100504233335285C06218, y b) 157814, N° de requerimiento 100305233508444C06218 emitidos los días 12 de abril y 9 de mayo del 2023, por el Director de Recaudación y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través de los cuales se le impusieron en ambos una multa por no presentar la declaración y pago del impuesto sobre la renta (retenciones por sueldos y salarios) de los meses de febrero y marzo de 2023 respectivamente, por la cantidad de \$1,560.00 (Un mil quinientos sesenta pesos 00/100), en cada una.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

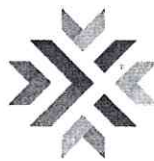
Esta Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí es competente para resolver el presente recurso de revocación, con fundamento en las cláusulas Primera, Segunda fracción II, Cuarta, Octava fracción VII y Tercera Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 18 de agosto del 2015; los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; 117 fracción I, inciso a), 121, 122 y 123 del Código Fiscal de la Federación; 1°, 3° fracción I, inciso a), 31 fracción II y 33 fracciones V, XI, XII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 47 fracción I, incisos c) y f), 48 y 52 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 1°, 3° fracción II, inciso c) y párrafo final, 5°, 8° fracción XV, 14 fracción XVII y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial mencionado, el 07 de mayo del 2005, cuyas modificaciones se difundieron en el citado Periódico Oficial los días 17 de junio del 2008, 16 de julio del 2011 y 19 de enero del 2016.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

En términos de lo previsto por los artículos 116, 117 fracción I inciso a), 122, 123, 130, 131, 132, 133 del Código Fiscal de la Federación, y una vez analizadas las pruebas exhibidas y demás constancias que obran dentro del expediente del crédito fiscal recurrido, esta Dirección, procede a la admisión y resolución del recurso de revocación promovido por la representante legal de CASA PANE PANADERÍA Y ALIMENTOS, S.A DE C.V., en contra de los créditos fiscales a) 156157, N° de requerimiento 100504233335285C06218, y b) 157814, N° de requerimiento 100305233508444C06218, teniendo a la vez por ofrecidas y exhibidas en copias simples las pruebas siguientes:

"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí".





1. Instrumento NÚMERO CIENTO UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES, VOLUMEN DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS, expedido el Veintitrés de agosto del dos mil trece, bajo la fe del titular de la Notaría Pública número Once con ejercicio en esta capital, donde se constituyó la sociedad denominada "CASA PANE PANADERÍA Y ALIMENTOS", S.A. DE C.V., y nombran entre otros apoderados legales a Marysol Diéguez Moreno;
2. El crédito fiscal 156157, N° de requerimiento 100504233335285C06218, emitido el 12 de abril del 2023, por el Director de Recaudación y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por la cual impuso una multa por no presentar la declaración y pago del impuesto sobre la renta (retenciones por sueldos y salarios) febrero 2023, en cantidad de \$1,560.00 (Unos mil quinientos sesenta pesos 00/100).
3. Acta de notificación del crédito fiscal 166607, requerimiento 100412234969348C06138, llevada a cabo el cuatro de mayo del 2023;
4. El crédito fiscal 157814, N° de requerimiento 100305233508444C06218, emitido el 9 de mayo del 2023, por el Director de Recaudación y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por la cual impuso una multa por no presentar la declaración y pago del impuesto sobre la renta (retenciones por sueldos y salarios) marzo 2023, en cantidad de \$1,560.00 (Unos mil quinientos sesenta pesos 00/100).
5. Acta de notificación del crédito fiscal 157814, requerimiento 100305233508444C06218 llevada a cabo el día (ilegible) de mayo del 2023;
6. Impresiones de los acuses de recibo de las declaraciones normales mensual provisional o definitiva de impuestos federales del impuesto sobre la renta (personas morales, retención por salarios), a) de febrero y marzo 2023 ambas presentadas los 17/09/2023 y 17/04/2023 ante el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria, la primera con número de operación N° 230830071774, en ceros, esto es sin saldo a cubrir y la segunda, con número de operación N° 2307205229121, sin importe a pagar.

Realizado el estudio de lo expuesto por quien promueve en contra del contenido del acto materia del recurso de revocación citado y, tomadas en consideración las constancias referidas en el numeral 63 del Código Fiscal de la Federación, procede a valorar, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Mediante las resoluciones impugnadas, la autoridad fiscal comunicó a la recurrente que, con fundamento en los artículos ahí asentados, le multó en cada uno por la cantidad de \$1,560.00 (Un mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por no presentar las declaraciones y pago del Impuesto sobre la renta (retenciones por sueldos y salarios), de los meses de febrero y marzo ambos del 2023

Segundo. Inconforme con el contenido de la resolución mencionada en el punto anterior, la promovente solicita su revocación, basada en los agravios siguientes:

Primer agravio, manifiesta una violación a los artículos 1º, 14, 16, 22 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relacionados con el º, 6º, 38, y 73 del Código Fiscal de la Federación, porque en cada resolución se advierte que el motivo por el que impone la multa es por no presentar diversa declaración, cuando la recurrente afirma que, cumplió con las obligaciones en cuestión el 17 de marzo del 2023 con respecto del crédito fiscal 156157, el cual se notificó el 04 de mayo del 2023 y el 17 de abril con relación al crédito fiscal 157814, notificado el 24 de mayo del 2023, con lo cual se evidencia la espontaneidad en su cumplimiento.

Al revisar las fechas de notificación, que aparecen en las constancias ofrecidas como pruebas se advierte en las impresiones de los acuses de recibo de las declaraciones, los días 17 de marzo del 2023 y 17 d abril del 2023, como las correspondientes a las que se le requirieron, mientras que en las actas de notificación aparecen efectivamente los días 04 y 24 de mayo del 2023, con lo cual se desvirtúan las causales de no presentación de las declaraciones por las cuales se le impusieron las sanciones pecuniarias, y como consecuencia, se tienen como espontáneas las presentaciones de las declaraciones correspondientes a febrero y marzo del 2023.

Con fundamento en lo expuesto y fundado, esta Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, según lo previenen los artículos 131, 132 y 133 fracción IV del Código Fiscal de la Federación se:

"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí".





RESUELVE

Primero. Se dejan sin efectos los créditos fiscales números: a) 156157, N° de requerimiento 100504233335285C06218, emitido el 12 de abril del 2023, por el Director de Recaudación y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por la cual impuso una multa por no presentar la declaración y pago del impuesto sobre la renta (retenciones por sueldos y salarios) febrero 2023, en cantidad de \$1,560.00 (Un mil quinientos sesenta pesos 00/100), y b) 157814, N° de requerimiento 100305233508444C06218, emitido el 9 de mayo del 2023, por el Director de Recaudación y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por la cual impuso una multa por omitir declarar y pagar el impuesto sobre la renta (retenciones por sueldos y salarios) marzo 2023, en cantidad de \$1,560.00 (Un mil quinientos sesenta pesos 00/100), por infringir el Código Fiscal de la Federación, por la razón expuesta en este oficio.


Segundo. Notifíquese Personalmente.

ATENTAMENTE



MTRO. RICARDO RENÉ IBARRA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS


JOSEFINA NATIVIDAD SOTELO PÉREZ
Elaboró


LIC. ÓSCAR DANIEL QUISTIANO VÁZQUEZ
Revisó

c.c.p. Ing. Aristides Aquino Pérez, Director de Recaudación y Política Fiscal. Madero N° 100, Centro Histórico, 78000, San Luis Potosí, S.L.P.- Para su conocimiento, notificación y efectos procedentes.
c.c.p. Expediente/minutario

101 2023 Casa Pane Panad y Alimentos SA de CV.

"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí".





GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL
SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL
FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

CONTRIBUYENTE: Casa Pone. Panaderia y Alimentos, S.A. de C.V.
DOMICILIO: Rep. legal. Marysol Dieguez Moreno
Volcan. Tacana. No 145- las cumbres.
NUMERO DE CREDITO: SF-DGI-DJCF-W-APP-0-0309-2026
DEPENDENCIA IMPOSITORA: Direccion Juridica y de Capacitacion Fiscal
MONTO:
FECHA DE NOTIFICACION:

Clase: Acta de asunto no diligenciado.

HOJA NÚMERO UNO

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 10:20 horas del día 25 de Marzo de 2026, el C. Sonia Granada Rangel notificador adscrito a la Subdirección de Control Tributario de la Dirección Recaudación y Política Fiscal dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado San Luis Potosí, quien se indentifica con constancia de identificación en la cual aparece su fotografía, cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como su nombre y firma autógrafa, contenida en el oficio número SF-DGI-DRPF/762/20, de fecha 2 de Marzo al 31 Marzo de 2026, expedida y firmada autógrafamente por ING. ARISTIDES AQUINO PEREZ, en su carácter de Director de Recaudación y Política Fiscal dependiente de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos b), c), d), e) fracción II inciso a), NOVENA fracción I inciso c), DECIMA CUARTA, fracción I, DECIMA QUINTA fracción III, incisos b), f), y g), DECIMA SEPTIMA fracción IV inciso a) y CLÁUSULAS TRANSITORIAS SEGUNDA Y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, convenio firmado el 25 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Agosto del 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en edición extraordinaria el 18 de Agosto de 2015, Artículos 47 fracción I incisos b) y c), 48, 52 y 56 fracción I y IV del Código Fiscal del Estado en vigor; 33 fracciones V, VII y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el día 24 de Octubre de 1997, Artículos 1, 5, y 14 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en vigor; así como el último párrafo del Artículo 3º del Decreto Administrativo que adiciona disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 19 de enero de 2016, vigente al día siguiente de su publicación, en el que se establece la circunscripción territorial de la Secretaría y sus Unidades Administrativas; hace constar lo siguiente:

Que en la fecha y hora señalado en el párrafo que precede me constituí en el domicilio ubicado Volcan. Tacana. No 145. las Cumbres. 78210 San Luis Potosí con el objeto de llevar a cabo el acto administrativo consistente en: Notificación, relativo al crédito



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL
SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL
FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

CREDITO: SF-DGI-DJCF-UJ-APP-0309-2026

-----HOJA NÚMERO DOS-----

número SF-DGI-DJCF-UJ-APP-0309 de fecha 11 de Febrero de 2026 emitido por Hro Ricardo Rene Ibarra Perez en su carácter de Director General de Ingresos; domicilio fiscal que corresponde al contribuyente Casa Rene Panaderia y Alimentos, S. de C.V., cerciorándome de encontrarme en el domicilio correcto ya que éste coincide con el último domicilio fiscal señalado por el contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, además de coincidir con el domicilio señalado en el documento citado anteriormente, mismo domicilio que ostenta los siguientes datos externos Casa 2 plantas color vainilla. Cuatro ventanas porton. Cafe

sin embargo, la diligencia de Notificacion materia de la presente no pudo llevarse a cabo en virtud de que:

Me Constituí legalmente en el domicilio ubicado en: Volcan. Tacano. 10145 Las Cumbres. 78210 San Luis Potosí; cerciorándome de estar en el domicilio correcto por así señalarse en los indicadores oficiales, tales como placa vial en donde consta el nombre de la calle así como por tener a la vista el inmueble. Cercioramiento del domicilio me dirigí a tocar en el domicilio. Atendiendo por el interfon voz de mujer mencionando que es de seguridad asíndole saber de mi visita preguntando por la empresa y Representante legal y persona autorizada. Mencionado que hay no hay ninguna persona con ese nombre. preguntando si había alguna perso que pudiera atenderme pero ya no contestó.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ *sin límites*
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL
SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL
FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

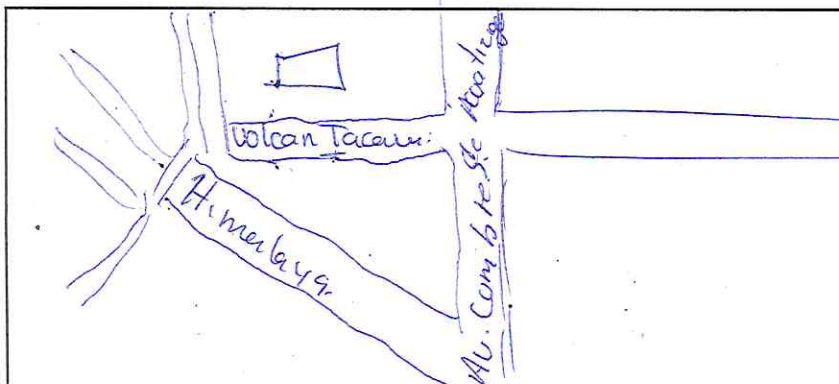
CRÉDITO: SF-DGL-DJCF-UJ-ARR-O 0309-2026

HOJA NÚMERO TRES

En virtud de lo anterior el suscrito Verificador notificador y executor hago constar que no fue posible llevar a cabo la diligencia encomendada debido a no localizar al contribuyente buscado en el domicilio visitado de acuerdo a la presente para que surte los efectos legales conducentes. Conste.

No habiendo más hechos que circunstanciar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las 10 : 40 horas, del día 25 de Marzo de 2026, expidiéndose la presente, para todos los efectos legales conducentes firmando al margen y al calce el suscrito notificador.

Croquis de ubicación de domicilio.



El C. Sergio Granados Pardo notificador adscrito a la Subdirección de Control Tributario de la Secretaría de Finanzas de San Luis Potosí,

Nombre y Firma

